



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN 20001-31-03-005-2017-00053-00  
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA  
EJECUTADO: CONSTRUCTORA DEKA LTDA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante apporto liquidación de crédito, sin que las partes hayan presentado objeción alguna, por lo que vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y por encontrarse la misma ajustada a derecho, se imparte aprobación en todas sus partes la liquidación.

Del mismo modo, atendiendo a la solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante procede este despacho a fijar fecha para remate, por lo que se señala el día 10 de septiembre del 2021 para practicar la diligencia de remate del bien inmueble, propiedad del ejecutado identificado con la matrícula inmobiliaria N° 190 –46736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar — Cesar, ubicados en la carrera 11 A N°14 – 39 404 del Edificio Carrillo Molina. El inmueble referenciado fue avaluado en la suma de Doscientos Cuarenta Millones Trescientos Doce Mil Pesos (\$240.312.000, 00).

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación, se adjudicará el bien al mejor postor siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo. Las ofertas del remate deberán ser remitidas al correo institucional del juzgado [j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo que se hará con anterioridad a la audiencia, ello permitirá suministrar a los interesados el enlace por el cual podrán acceder a la diligencia virtual.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pílon o Herald o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate. Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se les hace saber que con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y se le informará sobre la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
Juez

**Firmado Por:**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ  
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE  
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a68235cb24ba95c8ac3d02f952e889ef571d5c6368ed9e047b727c5244302c4**

Documento generado en 23/07/2021 11:04:11 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**